



Resolución Directoral Regional Nº 2098 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 1 0 AGO, 2023

Visto: el expediente N° 019-2023524854 que contiene la nota de coordinación N° 070-2023-GRSM-DRE-DGI/PPTO y los demás documentos adjuntos en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia

Que, el artículo 3° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a Cargo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM señala que, se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del mencionado reglamento establece que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos,







Resolución Directoral Regional Nº 2098 - 2023-GRSM/DRE

con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las cuales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 0231-2020-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 25 de febrero de 2020, mediante artículo primero se resuelve reconocer y otorgar vacaciones truncas a SANDRA CAROLINA SEGOVIA DEL ÁGUILA entre otros extrabajadores del Programa Jornada Escolar Completa, correspondiendo a su persona de acuerdo al cuadro adjuntado como ANEXO 1 la suma de NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 67/100 SOLES (S/ 916.67);

Que, mediante informe N° 0047-2023-GRSM/DRE/OO/RR.HH/EDD de fecha 17 de marzo de 2023, el responsable del Programa de Declaración Telemática PDT – PLAME) – AFP – CAS de Recursos Humanos, da a conocer que el área de tesorería, en el mes de febrero de 2020 realizó el giro de un cheque N° 14938138, por concepto de pago de vacaciones truncas por el monto de S/ 797.50, el mismo que tuvo como vigencia de cobro hasta el 31 de marzo de 2020, sin embargo por desconocimiento de la administrada no realizo el cobro del giro y dado que dicho presupuesto corresponde al año 2020, ya no se puede realizar la reprogramación, por lo que se debe realizar el reconocimiento de deuda de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MONTO EN SOLES	PERIODO
001	SANDRA CAROLINA SEGOVIA DEL ÁGUILA	71220064	916.67	16/07/2019 AL 31/12/2019

Que, mediante nota de coordinación N° 070-2023-GRSM-DRE-DGI/PPTO, el responsable del área de presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para el pago por concepto de vacaciones truncas a doña SANDRA CAROLINA SEGOVIA DEL ÁGUILA, identificada con DNI N° 71220064 extrabajadora como psicóloga en la I.E N° 00172 "José Luis Purizaca Aldana" del Programa Jornada Escolar Completa -JEC, en el periodo 16 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, reconocida mediante resolución jefatural N° 231-2020-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 25 de febrero de 2020, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y las facultades conferidas por en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como crédito devengado por el concepto de vacaciones truncas a favor de doña SANDRA CAROLINA SEGOVIA DEL ÁGUILA, identificada con DNI N° 71220064, extrabajadora







Resolución Directoral Regional Nº 2098-2023-GRSM/DRE

como psicóloga en la I.E. N° 00172 "José Luis Purizaca Aldana" del Programa Jornada Escolar Completa – JEC en el periodo del 16 de julio de 2019 al 31 de diciembre de 2019, reconocido con Resolución Jefatural N° 231-2020-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 25 de febrero de 2020, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Motivo	Documento	Importe
SANDRA CAROLINA SEGOVIA DEL ÁGUILA, extrabajadora como Psicóloga en la I.E. N° 00172 "José Luis Purizaca Aldana" del Programa Jornada Escolar Completa – JEC, con domicilio real en el Jr. Emilio Acosta N° 551, Provincia y Distrito de Moyobamba	71220064	Vacaciones Truncas	Nota de coordinación N° 070-2023-GRSM- DRE-DGI/PPTO	S/ 916.67

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la cantidad señalada se efectivice a favor de la interesada de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación, a la oficina de Administración y a la interesada de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

FIGURA DE LA 1 0 AGO 2323

Iris Littaria Morales Mendoza RESPONSABLE DE LA O.A.U.Y C. C.M. 1048303464



Firmado digitalmente por: ISUIZA PÉREZ Afonso FAU 2053 1375808 hard Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION Fecha: 10/08/2023 14:38:03-0500

AIP/D ESLL/RR HH ESLL/ARH







Resolución Directoral Regional Nº 2098 - 2023-GRSM/DRE



GRSM

Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ LLAMO Edwar
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V* 8*
CARGO:
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (E)
Fecha: 09/08/2023 15:36:04-0500



Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134588 hard
Motivo: DOY V* B*
CARGO:
JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION

Fecha: 09/08/2023 15:50:39-0500



Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Amold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V* B*
CARGO:
RESPOSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA

Fecha: 09/08/2023 16:04:43-0500



Firmado digitalmente por:

VASQUEZ CHAPARRO Ted FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V* B* CARGO:

DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL
(E)

Fecha: 09/08/2023 14:51:51-0500

